

## NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

PERIODO 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2019

### 1. INFORMACION GENERAL

FICEMM FISCALIZACION TECNICA Y CONSULTORIA CIA LTDA . Tiene por objeto social LA REALIZACION DE ACTIVIDADES DE DISEÑO DE INGENIERÍA Y CONSULTORÍA DE INGENIERÍA PARA GESTIÓN DE PROYECTOS RELACIONADOS CON LA CONSTRUCCIÓN. El capital inicial de la Compañía es de \$450.00, no se ha procedido hacer reinversión de utilidades ni aumento de capital. La Cía. está ubicada en la ciudad de Loja en la calle Guayaquil 12-64 y Machala, y en la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE LA CIUDAD DE LOJA consta con el Expediente número 706273, los socios que lo integran son los siguientes:

- Ing. Sergio Stalin Esparza Aguirre
- Arq. Juan Manuel Maldonado Rengel
- Arq. Milton Javier Mena Altamirano

### 2. POLITICAS CONTABLES

**2.1. SISTEMA CONTABLE.** - El sistema contable se desarrolla en base a las Normas Internacionales de Información Financiera para Pequeñas y medianas Empresas (NIIF PARA PYMES) emitida por el Consejo de las Normas Internacionales de Contabilidad (IASB). Están presentadas en unidad monetaria ecuatoriana, siendo el dólar americano.

**2.2. PLAN DE CUENTAS.** - Se ha mantenido el mismo plan de Cuentas emitido por la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

**2.3. ACTIVOS.**- Son elementos de los Estados Financieros específicamente del Balance General o del Estado de Situación Financiera; se reconoce como Activo cuando un recurso es controlado por la entidad como resultado de sucesos pasados, del que la Empresa espera obtener beneficios futuros. SEC. 3(NIIF PARA PYMES)

**2.3.1 Efectivo y Equivalente de Efectivo:** Incluye el efectivo y los depósitos en efectivo/ cheques o transferencias realizadas en las diferentes cuentas corriente y de ahorros que mantiene la Compañía, los saldos que se mantiene en efectivo al finalizar el periodo son a razón de pagos que se realizan el transcurso de los siguientes días. **VER NOTA No. 1**

### 2.4 PASIVOS

Son obligaciones presentes surgidas a raíz de sucesos pasados, al vencimiento de la cual y para cancelarla la entidad espera desprenderse de recursos que incorporen beneficios económicos. SEC. 3 (NIIF PARA PYMES)

**2.4.1 Proveedores Locales:** Las cuentas por pagar son reconocidas inicialmente por su valor razonable al momento de la adquisición.

**2.4.2 Obligaciones con Instituciones Financieras:** Son aquellas obligaciones tanto a corto como a largo plazo adquiridas con los Bancos con el compromiso de pago.

**2.4.3 Otras obligaciones Corrientes con el Fisco:** Dentro de este grupo tenemos las obligaciones con la Administración Tributaria.

**2.4.4 Obligaciones con el IESS:** Dentro de este grupo tenemos las obligaciones con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social es decir los Aportes mensuales por concepto de trabajadores, así como Sueldos y Salarios.

**2.4.5 Obligaciones con los trabajadores:** Los beneficios a empleados se clasifican en: Corto Plazo, Largo Plazo y por Terminación del Contrato. En esta cuenta se encuentran registrados los beneficios a los empleados que se espera liquidar antes de los doce meses siguientes al final del periodo anual sobre el que se informa en el que los empleados hayan prestado los servicios relacionados. Aquí se registra los Beneficios a empleados por concepto de 15% Participación de utilidades, como las respectivas Provisiones por Beneficios Sociales.

**2.4.6 Cuentas por Pagar Relacionadas:** Una parte relacionada es una persona o entidad que está relacionada con la entidad que prepara sus estados financieros (la entidad que informa). SECCION 33(NIIF PARA PYMES)

a) Una persona, o un familiar cercano a esa persona, está relacionada con una entidad que informa si esa persona:

- Es un miembro del personal clave de la gerencia de la entidad que informa o una controladora de la entidad que informa;
- Ejerce control sobre la entidad que informa, o
- Ejerce control conjunto o influencia significativa sobre la entidad que informa, o tiene poder de voto significativo en ella.

b) Una entidad está relacionada con la entidad que informa si le son aplicables cualquiera de las condiciones siguientes:

- La entidad y la entidad que informa son miembros del mismo grupo (lo que significa que todas las controladoras, subsidiarias y otras subsidiarias de la misma controladora son partes relacionadas entre sí).
- Una de las entidades es una asociada o un negocio conjunto de la otra entidad (de un miembro de un grupo del que la otra entidad es miembro).
- Ambas entidades son negocios conjuntos de una tercera entidad.
- Una de las entidades es un negocio conjunto de una tercera entidad, y la otra entidad es una asociada de la tercera entidad.
- La entidad es un plan de beneficios post-empleo de los trabajadores de la entidad que informa o de una entidad que sea parte relacionada de esta. Si la propia entidad que informa es un plan, los empleadores patrocinadores también son parte relacionada con el plan.
- La entidad está controlada o controlada conjuntamente por una persona identificada en (a).
- Una persona identificada en (a)
- Tiene poder de voto significativo en la entidad.
- Una persona identificada en (a)(ii) tiene influencia significativa sobre la entidad o tiene poder de voto significativo en ella.
- Una persona, o un familiar cercano a esa persona, tiene influencia significativa sobre la entidad o poder de voto significativo en ella, y control conjunto sobre la entidad que informa.
- Un miembro del personal clave de la gerencia de la entidad o de una controladora de la entidad, o un familiar cercano a ese miembro ejerce control o

control conjunto sobre la entidad que informa o tiene poder de voto significativo en ella. Sec. 33 (NIIF PARA PYMES)

## **2.5 PATRIMONIO**

Es la participación residual en los Activos de la Entidad una vez deducido todos sus Pasivos. SEC. 3 (NIIF PARA PYMES) **VER NOTA No. 2**

**2.5.1 Capital:** Las acciones y participaciones se clasifican como Patrimonio Neto.

**2.5.2 Reservas:** Los beneficios no repartidos por la Empresa se convierten en reservas con el objetivo de hacer frente a futuras obligaciones.

## **2.6 INGRESOS DE LOS CONTRATOS DE CONSTRUCCIÓN - NIC 11(NIIF PARA PYMES)**

Los ingresos de actividades ordinarias del contrato deben comprender:

- a) el importe inicial del ingreso de actividades ordinarias acordado en el contrato; y
- b) las modificaciones en el trabajo contratado, así como reclamaciones o incentivos:
  - ✓ en la medida que sea probable que de los mismos resulte un ingreso de actividades ordinarias; y
  - ✓ sean susceptibles de medición fiable.

Los ingresos de actividades ordinarias del contrato se miden por el valor razonable de la contraprestación recibida o por recibir. La medición de los ingresos de actividades ordinarias procedentes del contrato estará afectada por diversas incertidumbres, que dependen del desenlace de hechos futuros. Las estimaciones necesitan, a menudo, ser revisadas a medida que tales hechos ocurren o se resuelven las incertidumbres. Por tanto, la cuantía de los ingresos de actividades ordinarias del contrato puede aumentar o disminuir de un periodo a otro. Por ejemplo:

- a) el contratista y el cliente pueden acordar modificaciones o reclamaciones, que aumenten o disminuyan los ingresos de actividades ordinarias del contrato, en un periodo posterior a aquél en que el contrato fue inicialmente pactado;
- b) el importe de ingresos de actividades ordinarias acordado en un contrato de precio fijo puede aumentar como resultado de las cláusulas de revisión de precios;
- c) la cuantía de los ingresos de actividades ordinarias procedentes de un contrato puede disminuir a consecuencia de las penalizaciones por demoras, causadas por el contratista, en la terminación de la obra; o
- d) cuando un contrato de precio fijo supone una cantidad constante por unidad de obra, los ingresos de actividades ordinarias del contrato aumentan si el número de unidades de obra se modifica al alza.

Una modificación es una instrucción del cliente para cambiar el alcance del trabajo que se va a ejecutar bajo las condiciones del contrato. Una modificación puede llevar a aumentar o disminuir los ingresos procedentes del contrato. Ejemplos de modificaciones

son los cambios en la especificación o diseño del activo, así como los cambios en la duración del contrato. La modificación se incluye en los ingresos de actividades ordinarias del contrato cuando:

- a) es probable que el cliente apruebe el plan modificado, así como la cuantía de los ingresos de actividades ordinarias que surgen de la modificación; y
- b) la cuantía, que la modificación supone, puede ser medida con suficiente fiabilidad.

Una reclamación es una cantidad que el contratista espera cobrar del cliente, o de un tercero, como reembolso de costos no incluidos en el precio del contrato. La reclamación puede, por ejemplo, surgir por causa de que el cliente haya causado demoras, errores en las especificaciones o el diseño, o bien por causa de disputas referentes al trabajo incluido en el contrato. La medición de las cantidades de ingresos de actividades ordinarias, que surgen de las reclamaciones, está sujeta a un alto nivel de incertidumbre y, frecuentemente, depende del resultado de las pertinentes negociaciones. Por tanto, las reclamaciones se incluirán entre los ingresos de actividades ordinarias del contrato cuando:

- a) las negociaciones han alcanzado un avanzado estado de maduración, de tal manera que es probable que el cliente acepte la reclamación; y
- b) el importe que es probable que acepte el cliente puede ser medido con fiabilidad.

Los pagos por incentivos son cantidades adicionales reconocidas al contratista siempre que cumpla o sobrepase determinados niveles de ejecución en el contrato. Por ejemplo, un contrato puede estipular el reconocimiento de un incentivo al contratista si termina la obra en menos plazo del previsto. Los pagos por incentivos se incluirán entre los ingresos de actividades ordinarias procedentes del contrato cuando:

- a) el contrato está suficientemente avanzado, de manera que es probable que los niveles de ejecución se cumplan o se sobrepasen; y
- b) el importe derivado del pago por incentivos puede ser medido con fiabilidad

**ART 2 LORTI.** - Los ingresos serán reconocidos y registrados como resultados del periodo, dicho reconocimiento dependerá del porcentaje de realización del contrato y del método contable utilizado para determinarlos.

En el caso que se mantengan contratos de construcción cuyas condiciones contractuales establezcan procesos de fiscalización sobre las planillas de avance de obra, los ingresos se consideraran como gravados para fines tributarios en el ejercicio fiscal en el cual dichas planillas fueren certificadas o aprobadas por parte del contratante, independientemente de la fecha de la emisión de la factura o pago de la misma. Las facturas de venta deberán ser entregadas por el contratista en un plazo máximo de cinco días a partir de la fecha de aprobación definitiva de la planilla.

En el caso de que los contratos de construcción no establezcan procesos de fiscalización los ingresos deberán ser declarados y tributados en el ejercicio fiscal, correspondiente a la fecha de emisión las planillas por el avance de obra.

## **2.7 COSTO DEL CONTRATO NIC 11(NIIF PARA PYMES)**

Los costos del contrato deben comprender:

- a) los costos que se relacionen directamente con el contrato específico;
- b) los costos que se relacionen con la actividad de contratación en general, y pueden ser imputados al contrato específico; y
- c) cualesquiera otros costos que se puedan cargar al cliente, bajo los términos pactados en el contrato.

Los costos que se relacionan directamente con cada contrato específico incluirán:

- a) costos de mano de obra en el lugar de la construcción, comprendiendo también la supervisión que allí se lleve a cabo;
- b) costos de los materiales usados en la construcción
- c) depreciación de las propiedades, planta y equipo usados en la ejecución del contrato;
- d) costos de desplazamiento de los elementos que componen las propiedades, planta y equipo desde y hasta la localización de la obra;
- e) costos de alquiler de las propiedades, planta y equipo;
- f) costos de diseño y asistencia técnica que estén directamente relacionados con el contrato;
- g) costos estimados de los trabajos de rectificación y garantía, incluyendo los costos esperados de las garantías; y
- h) reclamaciones de terceros.

Los anteriores costos pueden disminuirse por cualquier ingreso eventual que no se haya incluido entre los ingresos de actividades ordinarias del contrato, por ejemplo los ingresos por venta de materiales sobrantes o la liquidación de las propiedades, planta y equipo, una vez acabado el contrato.

Los costos que pueden ser atribuibles a la actividad de contratación en general, y pueden ser imputados a cada contrato específico, incluyen los siguientes:

- a) seguros;
- b) costos de diseño y asistencia técnica no relacionados directamente con ningún contrato específico; y
- c) costos indirectos de construcción.

Tales costos se distribuyen utilizando métodos sistemáticos y racionales, que se aplican de manera uniforme a todos los costos que tienen similares características. La distribución se basa en el nivel normal de actividad de construcción. Los costos indirectos de construcción comprenden costos tales como los de preparación y procesamiento de la nómina del personal dedicado a la construcción. Los costos que pueden ser atribuibles a la actividad de contratación en general, y pueden ser imputados a contratos específicos, también incluyen costos por préstamos.

Entre los costos que son específicamente atribuibles al cliente, bajo los términos pactados en el contrato de construcción, se pueden encontrar algunos costos generales de administración, así como costos de desarrollo, siempre que el reembolso de los mismos esté especificado en el acuerdo convenido por las partes. Los costos que no puedan ser atribuidos a la actividad de contratación, o no puedan ser distribuidos a los contratos específicos, se excluirán de los costos del contrato de construcción. Entre tales costos a excluir se encuentran:

- a) los costos generales de administración, para los que no se haya especificado ningún tipo de reembolso en el contrato;
- b) los costos de venta;

- c) los costos de investigación y desarrollo para los que, en el contrato, no se especifica reembolso alguno; y
- d) la depreciación que corresponde a infrautilización, porque las propiedades, planta y equipo no han sido utilizados en ningún contrato específico.

Los costos del contrato comprenden todos los costos atribuibles al mismo desde la fecha en que éste se convierte en firme, hasta el final de la obra correspondiente. No obstante, los costos que se relacionan directamente con un contrato, porque se han incurrido en el trámite de negociación del mismo, pueden ser incluidos como parte de los costos del contrato siempre que puedan ser identificados por separado y medidos con fiabilidad, si es probable que el contrato llegue a obtenerse. Cuando los costos, incurridos al obtener un contrato, se reconozcan como un gasto del periodo en que han sido incurridos, no podrán ser ya incluidos en el costo del contrato cuando éste se llegue a obtener, en un periodo posterior.

Se deberá tomar en cuenta el Art. 4 del Ámbito de aplicación de la LORTI en la que expone lo siguiente:

1. De conformidad con lo establecido en los párrafos 40 y siguientes de la Norma Internacional NIC 11 “Contratos de Construcción” y la parte B de la referida norma contable, la Administración Tributaria verificará que el contribuyente haya revelado, en las notas a sus Estados Financieros, los valores que correspondan al importe Bruto adeudado por clientes y las certificaciones o aprobaciones de planillas de avance de obra.
2. Los contribuyentes que obtengan ingresos por contratos de construcción deberán mantener su contabilidad diferenciada en centros de costos por cada proyecto de construcción u otra metodología que permita diferenciar inequívocamente los ingresos costos y gastos de cada proyecto, así como los presupuestos, cálculos estimaciones, estudios, etc. que afecten a los registros contables de cada contrato. En el caso de personas naturales obligadas a llevar contabilidad, su información contable y financiera deberá revelar igual situación, así como la distinción entre las diferentes fuentes de ingresos obtenidas dentro del respectivo ejercicio fiscal.

Los efectos en el Impuesto a la Renta por la declaración de los ingresos y costos correspondientes a planillas no aprobadas en un ejercicio fiscal, se deberá reflejar como un pasivo por impuesto diferido; las diferencias temporarias deberán ser registradas en la conciliación tributaria de la declaración de Impuesto a la Renta según corresponda.

## **RECONOCIMIENTO DE INGRESOS DE ACTIVIDADES ORDINARIAS Y GASTOS DEL CONTRATO NIC 11(NIIF PARA PYMES)**

Cuando el resultado de un contrato de construcción puede ser estimado con suficiente fiabilidad, los ingresos de actividades ordinarias y los costos asociados con el mismo deben ser reconocidos como ingreso de actividades ordinarias y gastos respectivamente, con referencia al estado de realización de la actividad producida por el contrato al final del periodo sobre el que se informa. Cualquier pérdida esperada por causa del contrato de construcción debe ser reconocida inmediatamente como un gasto, de acuerdo con el párrafo 36.

En el caso de contratos a precio fijo, el desenlace del contrato de construcción puede ser estimado con suficiente fiabilidad, siempre que se den las siguientes condiciones:

- a) los ingresos de actividades ordinarias totales del contrato pueden medirse con fiabilidad;
- b) es probable que la entidad obtenga los beneficios económicos derivados del contrato;
- c) tanto los costos que faltan para la terminación del contrato como el grado de realización, al final del periodo sobre el que se informa, pueden ser medidos con fiabilidad; y
- d) los costos atribuibles al contrato pueden ser claramente identificados y medidos con fiabilidad, de manera que los costos reales del contrato pueden ser comparados con las estimaciones previas de los mismos.

En el caso de un contrato de margen sobre el costo, el desenlace del contrato de construcción puede ser estimado con fiabilidad cuando se cumplen todas y cada una de las siguientes condiciones:

- e) es probable que la entidad obtenga los beneficios económicos derivados del contrato; y
- f) los costos atribuibles al contrato, sean o no específicamente reembolsables, pueden ser claramente identificados y medidos de forma fiable.

El reconocimiento de ingresos de actividades ordinarias y gastos con referencia al grado de realización del contrato es, a menudo, denominado método del porcentaje de realización. Bajo este método, los ingresos derivados del contrato se comparan con los costos del mismo incurridos en la consecución del grado de realización en que se encuentre, con lo que se revelará el importe de los ingresos de actividades ordinarias, de los gastos y de las ganancias que pueden ser atribuidas a la porción del contrato ya ejecutado. Este método suministra información útil sobre la evolución de la actividad del contrato y el rendimiento derivado del mismo en cada periodo contable.

Bajo el método del porcentaje de realización, los ingresos de actividades ordinarias del contrato se reconocen como tales, en el resultado del periodo, a lo largo de los periodos contables en los que se lleve a cabo la ejecución del contrato. Los costos del contrato se reconocerán habitualmente como gastos en el resultado del periodo en el que se ejecute el trabajo con el que están relacionados. No obstante, todo exceso esperado de los costos del contrato, sobre los ingresos de actividades ordinarias totales derivados del mismo, se reconocerá como un gasto inmediatamente, de acuerdo con el párrafo 36.

El contratista puede haber incurrido en costos que se relacionen con la actividad futura del contrato. Estos costos se registran como activos, siempre que sea probable que los mismos sean recuperables en el futuro. Estos costos representan cantidades debidas por el cliente, y son a menudo clasificados como obra en curso bajo el contrato.

El desenlace de un contrato de construcción podrá únicamente estimarse con fiabilidad si es probable que la entidad obtenga los beneficios económicos asociados con el mismo. No obstante, cuando surgiese incertidumbre respecto a la cobrabilidad de un importe ya incluido en los ingresos de actividades ordinarias procedentes del contrato, y también reconocido en el resultado del periodo, el importe incobrable o el importe cuya recuperabilidad haya dejado de ser probable, se reconocerá como un gasto, en lugar de ser tratado como un ajuste del importe de los ingresos de actividades ordinarias del contrato.

Una entidad es, generalmente, capaz de hacer estimaciones fiables tras negociar un contrato en el que se establecen:

- a) los derechos de disposición de cada una de las partes contratantes sobre el activo a construir;
- b) la contrapartida del intercambio; y
- c) la forma y plazos de pago.

Normalmente, es también necesario para la entidad disponer de un sistema presupuestario financiero y un sistema de información que sean efectivos. La entidad revisa y, si es necesario, corrige las estimaciones de los ingresos de actividades ordinarias y costos del contrato, a medida que éste se va ejecutando. La necesidad de que tales revisiones se lleven a cabo no indica necesariamente que el desenlace del contrato no pueda estimarse fiablemente.

El grado de realización de un contrato puede determinarse de muchas formas. La entidad utilizará el método que mida con mayor fiabilidad el trabajo ejecutado.

Dependiendo de la naturaleza del contrato, los métodos pueden incluir:

- a) la proporción de los costos del contrato incurridos en el trabajo ya realizado hasta la fecha, en relación con los costos totales estimados para el contrato;
- b) La inspección de los trabajos ejecutados; o
- c) la proporción física del contrato total ejecutada ya.

Los anticipos y los pagos recibidos del cliente no reflejan, necesariamente, la proporción del trabajo ejecutado.

Cuando se determina el grado de realización por referencia a los costos incurridos hasta la fecha, sólo se incluyen los costos del contrato que reflejan el trabajo efectivamente ejecutado hasta dicho momento.

Según el Ámbito de Aplicación del ART 4 DE LA LORTI y de conformidad con lo dispuesto en la Norma Internacional de Contabilidad No. 11 "Contratos de Construcción", los contribuyentes deberán proceder de la siguiente manera:

#### Para el Ejercicio Fiscal 1

- a) De la totalidad de los ingresos, se deberá identificar aquellos provenientes de planillas aprobadas así como aquellos provenientes de las planillas emitidas y no certificadas
- b) De la totalidad de los costos y gastos, se deberá identificar aquellos asociados a las planillas aprobadas y aquellos asociados a planillas emitidas y no certificadas.
- c) La utilidad o pérdida contable será los resultados de restar, de la totalidad de los ingresos provenientes de las planillas, tanto aprobadas como aquellas emitidas y no certificadas, el total de costos y gastos asociados tanto a planillas aprobadas como aquellas emitidas y no certificadas. El contribuyente deberá considerar de ser el caso, otros ingresos o costos y gastos adicionales.
- d) En el caso de generar una utilidad contable, se debe determinar el 15% la participación de trabajadores sobre la totalidad de este valor.

- e) En la conciliación tributaria, en la casilla “Otras Diferencias Temporarias” del formulario 101 de la declaración de Impuesto a la Renta, se deberá registrar el efecto neto de los ingresos, costos y gastos atribuibles a planillas emitidas y no certificadas así como la parte proporcional de la participación a trabajadores, asociada a dichas planillas.
- f) La utilidad gravable corresponderá a los valores de los ingresos, costos y gastos atribuibles a las planillas de avance de obra aprobadas así como la parte proporcional de la participación trabajadores asociada a dichas planillas, debiendo incluir las demás partidas conciliatorias conforme lo establecido en la normativa tributaria vigente.

Para el Ejercicio Fiscal 2 o siguientes

- g) Para el ejercicio fiscal 2 o siguientes, se deberá efectuar el mismo procedimiento dispuesto para el ejercicio fiscal 1
- h) Una vez certificadas las planillas que quedaron pendiente de aprobación del ejercicio fiscal 1, los contribuyentes, en el ejercicio fiscal 2 o siguientes, deberán incluir en la conciliación tributaria en la casilla “Otras diferencias temporarias” del formulario 101 de la declaración del Impuesto a la Renta, el efecto neto de los ingresos, costos y gastos atribuibles a planillas emitidas y no certificadas así como la parte proporcional de la participación de trabajadores, asociada a dichas planillas, que no fueron aprobadas en el ejercicio fiscal 1 y se aprobaron en el ejercicio fiscal 2 o siguientes, lo que generara ingresos gravados, costos y gastos deducibles y la respectiva deducción de la parte proporción al correspondiente al 15% de la participación trabajadores pagado en años anteriores
- i) Los valores correspondientes a retenciones en la fuente derivadas de los ingresos gravados serán reconocidos en el ejercicio fiscal en el que fueron tributados los ingresos, independientemente de la fecha de emisión del comprobante de retención.

**3. NOTAS ACLARATORIAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS**

**NOTA No. 1**

**EFFECTIVO Y EQUIVALENTE DE EFFECTIVO:**

EFFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFFECTIVO

3235.00

TOTAL \$ 3235.00

Nota No.2

**ACTIVOS POR IMPUESTOS CORRIENTES**

Crédito tributario a favor del sujeto IVA 11.30  
TOTAL \$11.30

NOTA No. 3

**PATRIMONIO**

Al finalizar el periodo se muestra que la COMPAÑIA registra un patrimonio de \$3246.30 distribuido de la siguiente manera:

Capital 450.00  
Utilidades acumuladas de ejercicios anteriores 2796.30  
TOTAL: \$3246.30

**APROBACION DE CUENTAS ANUALES**

Los presentes Estados Financieros han sido aprobados por la Gerencia General juntamente con la Junta General de Socios la cual incluye Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados Integrales, Estado de Cambios en el Patrimonio, Estado de Flujo del Efectivo y Notas a los Estados Financieros firmados por el Gerente General y la Contadora.

  
Arq. Juan Maldonado Rengel  
GERENTE GENERAL

  
Ing. Mónica Herrera Ríos  
CONTADORA

